PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MÁQUINA PLEGADORA/CERRADORA BOWE DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Expte SE 8/2019

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado, así como la normativa en materia de seguridad privada.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

3. Documentación contractual.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

5. Régimen de recursos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

1. Objeto.

Es objeto de la presente contratación el servicio de mantenimiento de la máquina plegadora/cerradora BÖWE, con nº 97028, que pliega y cierra recibos, así como diversas comunicaciones y notificaciones administrativas que el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público), envía por correo a sus obligados tributarios.

La máquina a mantener está ubicada en la oficina del Ente Público en Oviedo, en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, sótano -2.

2. Codificación.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Procedimientos Contractuales CPV) es: 50313000 Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía.

3. División en lotes.

La presente contratación no será objeto de división en lotes. La realización independiente de la prestación dificultaría la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico, por la necesaria coordinación de las prestaciones, lo que supone un "Riesgo para la correcta ejecución del objeto contrato" que se fundamenta en el artículo 99.3 b) de la LCSP, añadido al incremento de costes que el fraccionamiento obligaría a incurrir, a la vista del objeto del contrato: mantenimiento de un solo equipo.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato son la de garantizar el envío postal de recibos, así como diversas comunicaciones y notificaciones administrativas que el Ente Público remite a los obligados tributarios en el ejercicio de sus competencias.

El Ente Público no cuenta con medios materiales ni personal especializado en la plantilla del organismo para llevar a cabo las tareas ni recursos para ampliarlo, por lo que se necesita la contratación del referido servicio con una empresa externa.

Por todo lo anterior, resulta imprescindible realizar el adecuado mantenimiento de la máquina del Ente Público y así posibilitar que el servicio proporcionado sea eficaz, fiable y seguro.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación que se fija a tanto alzado, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, asciende a 6.670,00 euros, con IVA incluido.

Para el cálculo del presupuesto, dada la imposibilidad de desglosar costes directos e indirectos al venir los precios fijados por el fabricante y distribuidor oficial de los productos, se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación del contrato, con igual objeto adjudicado en el ejercicio precedente, incluyendo un 15 % más para cubrir posibles imprevistos, que pudieran derivar del uso de la máquina por encima de la media, ocasionado por una situación excepcional.

2. Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende 11.024,80 euros, con IVA excluido.

El valor estimado del contrato se ha calculado de la siguiente manera: presupuesto base de licitación, IVA excluido más la prórroga posible del contrato por 12 meses.

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La distribución por anualidades es la siguiente:

2019 4.446,67
2020 2.223,33

4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En el caso de que el contrato comprenda varias anualidades, cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respete el término del contrato.

5. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

1. Plazo de duración inicial.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, con inicio del servicio el 15 de abril de 2019, o desde el día siguiente al de la formalización del contrato si fuera posterior y con posibilidad de ser prorrogado, por un máximo de 12 meses más.

2. Plazo máximo de duración y prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ente Público es el Director General del organismo, que actúa por delegación de la Presidenta del Ente Público, según Resoluciones de 8/10/2012, 20/12/2012 y 3/9/2018 (BOPA de 20/10/2012, de 31/12/2012 y de 9/10/2018).

El registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Pidal, 7-9, planta 1ª de Oviedo con un horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. Tramitación del expediente.

Corresponde la tramitación del expediente al Área de Servicios Generales del Ente Público.

3. Órgano de facturación.

Órgano contable.- El órgano competente en materia de contabilidad es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 2ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

Centro gestor.- El centro gestor al que se deben dirigir las facturas es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

Unidad tramitadora de las facturas.- Área de Servicios Generales del Ente Público, sita en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005928.

4. Órgano destinatario del objeto del contrato.

El órgano destinatario del objeto del contrato es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Teléfono 985668700.

5. Perfil del contratante.

La información relativa al presente contrato será objeto de publicidad en el perfil del contratante, salvo el anuncio de licitación, que no será objeto de publicidad (artículo 170 de la LCSP en relación con el 168 a), 2º de la LCSP.

6. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

Fiscalidad:

--- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 http://www.tributasenasturias.es
--- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias:
C/ Progreso, 2 Oviedo.
Teléfono: 98 598 21 00 http://www.aeat.es

Protección del medioambiente:

--- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 http://www.asturias.es
--- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Oficina Central de Información.
Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.

Protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

--- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo.
Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985105585.
--- Servicio Público de Empleo.
Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.

--- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.
Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985108275. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
--- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 4795.
C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 1660. www.empleo.gob.es
--- Tesorería General de la Seguridad Social.
C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 OO. Fax: 985 96 16 15.
--- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial).
Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 666230. www.seg-sociales.
--- Dirección Provincial del SEPE en Asturias.
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 962442. www.sepe.es.
Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: www.empleo.gob.es/es/sec trabajo/
Instituto Asturiano de la Mujer.
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", sin, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
--- Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

1. Condiciones generales.

Podrá concurrir a este contrato, por razones de exclusividad, únicamente la empresa BÖWE SYSTEC, SA, con NIF A 28128247, al tratarse de la única empresa posibilitada para las actividades de distribución, mantenimiento, formación, etc., relacionadas con la máquina BÖWE, de la que es fabricante.

Dicha empresa deberá tener plena capacidad de obrar, no estar incursa en una prohibición de contratar y disponer de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para este contrato. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En el presente contrato, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

2. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa podrá acreditar su solvencia, indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se indican seguidamente (opción a) o mediante su clasificación (opción b):

Opción a: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

Solvencia económica y financiera: se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios en las cuentas anuales de cualquiera de los 3 últimos ejercicios contables por importe igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional: se exigirá la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe igual o superior al 80% del valor estimado del contrato.

Para entender que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se tomará como criterio de correspondencia los tres primeros dígitos del CPV aplicable al presente contrato.

La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución.

La acreditación de la solvencia se efectuará mediante la aportación de una declaración del empresario, cuyo modelo se recoge como Anexo en el presente documento.

Opción b: Clasificación

Grupo Q, subgrupo 1 de la categoría 1.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP, que permite la utilización de este procedimiento en los casos en que no exista competencia por razones técnicas, por proceder de derechos exclusivos, conforme a certificados de exclusividad del proveedor e informe justificativo de técnico del órgano de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria por el Área de Servicios Generales del Ente Público.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. Condiciones generales.

La proposición del licitador deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego de clausulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto base de licitación excluido el IVA.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP.

2. Invitación a participar en el procedimiento.

El órgano de contratación, o a través del mismo, el área gestor del procedimiento, cursará petición de oferta a la empresa BÖWE SYSTEC, SA, debiendo incluir un ejemplar de los pliegos rectores del contrato y establecerá un plazo para la presentación de oferta.

3. Forma de presentación de las proposiciones.

El licitador deberá presentar un único sobre, denominado "Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante cifras o porcentajes", cerrado y firmado por quien licite o persona que le represente haciendo constar, de modo visible en el exterior sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

- Órgano de contratación.
- Denominación del contrato y número expte.
- Empresa licitadora (nombre y NIF).
- Representante (nombre, apellidos y NIF).
- Domicilio social.
- Fecha y firma: firmará quien licite o persona que le represente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador tendrá que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia compulsada. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando la correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

4. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, en el Registro del Ente Público (dirección y teléfono en la cláusula 6.4 de este pliego), dentro del plazo señalado en el requerimiento de solicitud de oferta que efectuará el órgano de contratación, hasta las 14.00 horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax (985668731), telegrama o correo electrónico (contratacion@tributas.es) en el mismo día, adjuntando el resguardo acreditativo del envío a través del Servicio de Correos.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

5. Contenido del sobre denominado "Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

Se deberá presentar un sobre rubricado "Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" que incluirá:

- Una relación numérica de los documentos que contiene el sobre.

-Declaración conforme al documento europeo único de contratación (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones contenidas en el Anexo I.

-Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a desarrollarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Declaración responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. (Se adjunta modelo de declaración a estos efectos en el Anexo II)

-En caso de UTE, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con

una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. (Se adjunta modelo de declaración a estos efectos en el Anexo III).

-Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres. (Se adjunta modelo de declaración a estos efectos en el Anexo IV).

-Autorización, en su caso, a la consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Se adjunta modelo de declaración a estos efectos en Anexo V).

-Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo VI al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ente Público estime fundamental para considerar la oferta.

El licitador deberá presentar la oferta económica expresando en todo caso, además del valor ofertado, IVA excluido, el importe correspondiente al IVA, debidamente individualizado, así como el importe global, incluyendo el IVA, siendo indispensable la firma de la oferta por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discordancia entre el importe consignado en número y el importe consignado en letra, primará este último.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente pliego, como en el pliego de prescripciones técnica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando un criterio de adjudicación, que será el del precio.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- La obligación de cumplir, con respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, con las condiciones salariales del convenio colectivo sectorial de aplicación.

- La obligación del contratista del cumplimiento mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
  Este extremo se deberá justificar mediante una declaración del empresario.

La verificación y seguimiento del cumplimiento de estas condiciones corresponderán al Responsable del contrato que solicitará la acreditación del cumplimiento mediante la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

Dichas condiciones se configuran como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, con la composición que se indique en la Resolución del órgano de contratación por la que se acuerde la apertura de la fase de licitación.

2. Recepción de documentación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el funcionario responsable del Registro del Ente Público expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.3 y 9.4 del presente pliego pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaria de la mesa de contratación.

3. Apertura de sobres y examen de documentación.

La mesa de contratación procederá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la apertura y verificación de la documentación presentada por el licitador en tiempo y forma y procederá a la calificación de la citada documentación.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a la dirección electrónica o número de fax que éstos hubieran indicado en el DEUC, concediéndole un plazo no superior a 3 días naturales para su corrección o subsanación.

De igual forma, la mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria a la ya aportada, concediéndole un plazo de 5 días naturales para ello.

En la misma reunión de la mesa, para el caso de que la documentación presentada sea correcta y la oferta no esté incursa en presunción de anormalidad, o en la reunión de la mesa celebrada, en su caso, para el análisis de la documentación aportada en trámite de subsanación, aclaración o justificación de oferta incursa en presunción de anormalidad, la mesa de contratación procederá a determinar si la empresa participante es admitida a licitación.

4. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará, en principio, como anormalmente baja, la proposición que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una oferta incursa en presunción de anormalidad, requerirá al licitador dándole un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La documentación requerida se dirigirá a la mesa de contratación y se presentará en el Registro del órgano de contratación (dirección y teléfono en la cláusula 6 de este pliego), con un horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 9.3 para la presentación de la documentación administrativa.

La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

5. Negociación.

El órgano de contratación, o a través de él, los servicios técnicos dependientes del mismo, negociarán con el licitador admitido a licitación su oferta inicial y, en su caso, todas las ofertas ulteriores presentadas, excepto las ofertas definitivas, con el objetivo de mejorar su contenido e identificar la mejor oferta en aplicación del criterio de adjudicación que rige en el presente contrato.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará al licitador a efectos de establecer un plazo para la presentación de oferta definitiva.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse por correo electrónico, en la dirección que el licitador haya señalado en el DEUC, debiendo dejarse constancia documental en el expediente de las mismas.

6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Para la valoración de la oferta definitiva y la propuesta de adjudicación intervendrá la mesa de contratación, que se reunirá en el día y hora indicados en el anuncio publicado a estos efectos en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas a su celebración.

Una vez valorada la oferta definitiva, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

7. Requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro de plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, si no la hubiera aportado con anterioridad:

- Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán aportar:

  *Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

  *Informe de reciprocidad conforme al artículo 68 de la LCSP.

- Representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, en la calle Trece Rosas, 2, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de que no se autorice expresamente al Ente Público (Anexo V) a la consulta y verificación de los datos acreditativos de estar de alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportar la documentación que a continuación se relaciona:

- En el caso de que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

  No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Garantía definitiva

La garantía definitiva consistirá en un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, según lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, o del 10% en los casos en que la oferta del licitador hubiera tenido valores anormales o desproporcionados y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el artículo 98.1 de la LCSP, se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o remplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que está constituida la nueva garantía.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 108.1 de la LCSP.

Nota sobre aportación de documentación.

Conforme a lo establecido en el artículo 96.1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Al certificado deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido variación.

El órgano de contratación podrá, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

8. Calificación de la documentación presentada y adjudicación del contrato.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida al propuesto como adjudicatario, la mesa de contratación se constituirá nuevamente y procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante fax o correo electrónico facilitados por el licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales. La documentación se dirigirá a la mesa de contratación y se presentará dentro citado plazo y en el Registro del órgano de contratación (dirección y teléfono en la cláusula 6 de este pliego). La documentación requerida se podrá remitir por correo o a través de mensajería en los términos y cumpliendo las mismas condiciones señaladas en la cláusula 6 de este pliego para la presentación de la documentación por el propuesto como adjudicatario.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. En la notificación de la adjudicación deberá figurar el plazo en el que se vaya a proceder a la formalización del contrato, conforme al artículo 151 de la LCSP.

13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 de la LCSP.

También podrá desistir del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en los párrafos anteriores, el órgano de contratación compensará al candidato apto para participar en la licitación por los gastos debidamente justificados en que hubieran incurrido hasta un máximo de 75 euros.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una UTE deberá aportar escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización deberá efectuarse sin superar el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, siendo exigible el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, sobre la garantía definitiva.

Si la no formalización fuese por causas imputables a la Administración, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la persona titular del Área de Servicios Generales del Ente Público, que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Servicios Generales.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones generales del contratista.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato o el órgano de contratación, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicios, así como cualesquiera otros gatos que se deriven de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ente Público en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ente Público podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

2. Obligaciones en materia laboral, social.

El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Ente Público, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo en todo momento el contratista acomodar sus actuaciones a dichas normas.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

La celebración de este contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Ente Público y los trabajadores de que disponga la empresa contratista para la ejecución del servicio.

A este respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 308.2 de la LCSP, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

3. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con este Ente Público en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el Ente Público en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del

centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

4. Obligación de suministrar información.

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en la materia..

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.l.B).2).b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El adjudicatario estará obligado a proporcionar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida al órgano de contratación, a su requerimiento. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

5. Condiciones específicas para la realización del servicio.

El adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición del Ente Público un número de fax, otro de teléfono, correo electrónico y una persona encargada con móvil y capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la/s persona/s que designe el organismo.

Cuando como consecuencia del mantenimiento o revisión hubiera que sustituir o reponer piezas o deberá especificarse claramente la pieza o elemento y enviarse un presupuesto de reparación que siempre requerirá previa autorización por el responsable del contrato.

18. GASTOS

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
2. Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.

4. Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
5. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

19. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ente Público la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá por parte del organismo un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecuara a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa adjudicataria, las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, el Ente Público rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20. VALORACIONES Y ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad trimestral, (por trimestres vencidos), previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según lo dispuesto en la cláusula 6 del presente pliego.

La presentación de las facturas correspondientes a las prestaciones derivadas de este contrato se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301 de 31 de diciembre de 2014):

-Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), al cual se accede mediante la dirección web: *https.//face.gob.es/es/* En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR que figuran en la cláusula 6.3 de este pliego.

-Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el registro del Ente Público (dirección y teléfono en la cláusula 6.1 de este pliego), y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano gestor a quien van dirigidas y la unidad tramitadora, señalados en la cláusula 6.3 del pliego. A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los señalados en la citada cláusula.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP se impondrán las siguientes penalidades:

1 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y/o plazos parciales, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

2 El órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

La imposición de las penalidades se realizará del siguiente modo

La mora por parte del adjudicatario en el cumplimiento del tiempo de reparación de avería, señalado en el pliego de prescripciones técnicas, no requerirá la previa intimación expresa por parte del Ente Público y se penalizará, salvo en los casos directamente imputables a ésta, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Por cada avería no reparada a las setenta y dos horas (contadas desde su notificación fehaciente) se impondrá una penalización de 200 euros, plazo que se reducirá a cuarenta y ocho horas (contadas desde su notificación fehaciente), y penalidad que se eleva a 500 euros, para el caso de que las remesa de recibos, comunicaciones y/o notificaciones administrativas que hay que enviar al correo sea urgente. En la petición de reparación de avería que se efectúe a la empresa, se indicará el carácter urgente, o no, de la reparación.

El importe de las penalidades técnicas se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

En todo caso, se respetará el límite de la cuantía de estas penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP.

3 En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecen en el apartado siguiente, se impondrán la siguiente penalidad por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 2 % del importe del precio de adjudicación.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

23. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ente Público, la totalidad del objeto. Su constatación exigirá por parte del organismo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, previos los trámites contemplados en el artículo 203 del RGLCAP.

Una vez cumplidos los términos señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCSP si se considera que la prestación objeto reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de a comprobación material de la inversión.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se distarán por escrito las instrucciones oportunas para que se subsanen los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que se fije para ello, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago p teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha que tiene lugar dicha recepción, este plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de facturación electrónica.

24. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de 6 meses para las reparaciones efectuadas a partir de la recepción de conformidad de los trabajos.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El Ente Público podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos o declaraciones aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Si durante la ejecución del contrato, el Ente Público tiene conocimiento fehaciente de que en la empresa contratista se da alguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP podrá proceder a la resolución del mismo.

Igualmente, se podrá proceder a la resolución del contrato cuando quede acreditada la existencia de retrasos o irregularidades en el pago de los salarios o conceptos retributivos que el empresario debe abonar a los trabajadores, que bajo su dirección estén prestando servicio en el marco del presente contrato.

A estos efectos, a la formalización del contrato se entenderá que el contratista autoriza al Ente Público para efectuar las comprobaciones y solicitar la documentación que le permita verificar la existencia o no de alguna de las causas de resolución citadas en los dos párrafos anteriores, debiendo atender igualmente, cualquier requerimiento de información que efectúe el Ente Público, encaminado a verificar alguna de las posibles circunstancias de resolución del contrato.

26. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ente Público, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. Modificaciones previstas.

No se contemplan posibles modificaciones previstas.

2. Modificaciones no previstas.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

2. Subcontratación.

Atendido el carácter exclusivo de la prestación, no está admitida la subcontratación.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ente Público, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión de la ejecución del contrato si se diese la circunstancia a la que se refiere el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y concordantes del RGLCSP.

Acordada la suspensión, el Ente Público abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con el deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por el Ente Público o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documentos, especialmente los datos de carácter personal.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

31.1. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad del Ente Público cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, sobre ellos enviando comunicación escrita al Ente Público.

31.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista.

El presente contrato no implica tratamiento por el contratista de datos personales ni acceso el acceso por el mismo a datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable el Ente Público.

32. ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
Anexo II Declaración responsable relativa al grupo empresarial.

Anexo III	Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas
Anexo IV	Declaración responsable relativa a hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
Anexo V	Modelo de autorizaciones.
Anexo VI	Modelo de oferta.

Se hace constar que el presente pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 76/2019, de 22 de marzo de 2019).

Oviedo, a 2 de abril de 2019
LA JEFA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

MARÍA TERESA CALLEJA RODRÍGUEZ - 09368417B

Firmado digitalmente por MARÍA TERESA CALLEJA RODRÍGUEZ - 09368417B
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Qualified Certificate: AAPP-FP-M-SW-KPSC, ou=certificado electrónico de empleado público, ou=09368417B, o=SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, serialNumber=09368417B, sn=CALLEJA RODRÍGUEZ, givenName=MARÍA TERESA, cn=MARÍA TERESA CALLEJA RODRÍGUEZ - 09368417B, c=ES
Fecha: 2019.04.09 08:39:57 +02'00'

Teresa Calleja Rodríguez

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye.

2.- Formulario normalizado DEUC.
El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.
Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, (artículo 75 de la LCSP), deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el DEUC se ha de incluir el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para recibir las notificaciones, así como el número de fax o correo electrónico en que se recibirán las notificaciones. Estas informaciones se han de incluir en el apartado de "persona o personas de contacto" de la parte II.A del DEUC.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC, cumplimentando los apartados II a V del formulario por cada operador económico participante.

En los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

En el caso de que la empresa licitadora tenga la intención de subcontratar, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC, con referencia, en su caso, a la parte del contrato que tenga previsto subcontratar e

identificación de la empresa con la que tenga previsto subcontratar, que deberá presentar un DEUC separado.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requerido no conste en el Registro de Licitadores o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:
· Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
_ Identificación
_ Información general
_ Forma de participación
Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
_ Representación, en su caso (datos del representante)
Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
_ Recurso (Sí o No)
Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
_ Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSÍÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

_ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
_ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
_ Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes)
_ Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
_ Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación)
_ Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña.___ con DNI número___ con domicilio en ___ , calle___ , en nombre propio o en representación de la empresa___, con CIF número___ y domicilio fiscal en___, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante___ del día___ y al objeto de participar en la licitación del contrato denominado__ , declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:_____ del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de __
(Lugar, fecha y firma del licitador
Sello de la empresa)

Fdo:

ANEXO III
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª___ mayor de edad, con DNI nº___ y domicilio en___ calle___ y DNI número___ en nombre propio o en representación de la empresa___ con domicilio social en ___ calle___ . teléfono___ y CIF nº___

D./Dª___ mayor de edad, con DNI nº___ y domicilio en___ calle___ y DNI número___ en nombre propio o en representación de la empresa___ con domicilio social en ___ calle___ . teléfono___ y CIF nº___

SE COMPROMETEN

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento convocado para la adjudicación del servicio consistente en el _____.

A constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de su competencia, en la UTE, sería respectivamente, la siguiente: _____.

Todos los partícipes designan a D./Dª_____, con DNI nº____ de la empresa____ , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la UTE, ante el órgano de contratación.

Localidad y fecha

Firma de todos los componentes de la futura UTE

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña.___ con DNI número___ con domicilio en ___ , calle___ , en nombre propio o en representación de la empresa___, con CIF número___ y domicilio fiscal en___, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante___ del día___ y al objeto de participar en la licitación del contrato denominado__ , declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a (marque la casilla que corresponda):

☐ Menos de 50 trabajadores.
☐ 50 o más trabajadores.
☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
☐ Cumple las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

Que la empresa a la que representa, cumple las obligaciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa (marque la casilla que corresponda):

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ Emplea a 250 trabajadores o menos, y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

En _____, a _____ de _____ de __
(Lugar, fecha y firma del licitador
Sello de la empresa)

ANEXO V
MODELO DE AUTORIZACIONES

D./Dña.___ con DNI número___ con domicilio en ___ , calle___ , en nombre *(indicar la representación que ostenta el declarante de la empresa)*___, con CIF número___ y domicilio fiscal en___, con ocasión de la participación en la licitación del contrato que tiene por objeto_____ (nº de expediente):

AUTORIZO al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

I. A consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado. La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia del DNI.

II. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, los datos que se citan a continuación:

 A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
 Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
 A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
 A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (LA.E.).
 Al Gobierno de Navarra, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la Hacienda Tributaria de Navarra.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

En _____, a ___ de _____ de 20__
(Lugar, fecha y firma del licitador
sello de la empresa

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA

D./Dña.___ con DNI número___ con domicilio en ___ , calle___ , en nombre *(indicar la representación que ostenta el declarante de la empresa)*___, con CIF número___ y domicilio fiscal en___, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete, en nombre propio o en representación de la empresa__ :

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio *(Consignar en número y letra)*:

Precio, IVA excluido
Importe IVA
Precio total, IVA incluido

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En _____, a ___ de _____ de 20__
(Lugar, fecha y firma del licitador
sello de la empresa